



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00266 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS. RESUELVE SOLICITUD.

En conocimiento de las partes la respuesta que al oficio N° 350 del 31 de julio de 2023 allegó la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informando que no inscribió el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A por cuanto ya se encuentra embargado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

De igual manera, se incorpora al expediente respuesta al oficio N° 352 del 31 de julio de 2023 por parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza, mediante la cual allegó certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 152-71602 con la inscripción del embargo decretado sobre el mismo.

Así mismo, se pone en conocimiento respuesta al oficio N° 353 del 31 de julio de 2023 por parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, mediante la cual allegó certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 023-15041 con la inscripción del embargo correspondiente.

Ahora bien, solicita la apoderada de la parte demandante oficiar al Juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Medellín a fin de que proceda con el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, teniendo en cuenta para ello que, el proceso con radicado 05001400302920230026900 adelantado por la PINTO PAEZ Y CIA S EN C y en contra de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A terminó por pago

total de la obligación el día 31 de julio de 2023 y allí se ordenó la cancelación de la referida cautela.

Frente a lo anterior, el despacho considera que es la memorialista quién debe solicitar ante el juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el oficio de levantamiento del embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Por ello, **SE ORDENA** que por la secretaría del despacho se expida nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, comunicando el embargo del mencionado establecimiento de comercio a fin de que sea inscrito, una vez levantado el embargo comunicado por el juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo cual deberá proceder la apoderada con la debida celeridad.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 125

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de septiembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutiérrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab227936ab73f9c4f08fd3abf47d0730b557584deee71ed72b55d208bc83bf6**

Documento generado en 06/09/2023 12:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>